



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Licencia Ambiental Única>**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII**, de fecha **18 de abril de 2022**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

No. Bitácora: 21/LU-0254/11/21

Número de control: 10/21 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 10 de marzo de 2022

SCHAEFFLER TRANSMISIÓN S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Engelbert Enrique Federico Meyenberg del Olmo

Presente

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V. (promovente) por conducto de su representante legal el C. Engelbert Enrique Federico Meyenberg del Olmo, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en los sucesivos trámites) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 31 de marzo de 2005 esta Oficina de Representación otorgo la LAU No. LAU-021/0036-2005, según oficio No. DFP/1633, a favor de la empresa denominada Luk Puebla, S.A. de C.V. ubicado en Avenida Resurrección No. 12 Fraccionamiento Industrial Resurrección, Puebla, Puebla con Número de Registro Ambiental LPU9J2111411 que se dedica a fabricación de embragues, discos y pastas.
- II. Mediante oficio No. DFP/1027/14 de fecha 24 de marzo de 2014 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, a favor de la empresa Luk Puebla, S.A. de C.V.
- III. Mediante oficio No. DFP/2348/14 de fecha 16 de junio de 2014 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, a favor de la empresa Luk Puebla, S.A. de C.V.
- IV. Mediante oficio No. DFP/SGPARN/1601/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, por cambio de razón social de Luk Puebla, S.A. de C.V. a Luk Puebla, S. de R.L. de C.V.
- V. Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2516/2016 de fecha 06 de julio de 2016 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036/2005, a favor de la empresa Luk Puebla, S. de R.L. de C.V.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

- VI.** Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0720/2018 de fecha 13 de febrero de 2018 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036-2005, a favor de Luk Puebla, S. de R.L. de C.V.
- VII.** Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/4288/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019 esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0036-2005, por cambio de razón social de Luk Puebla, S. de R.L. de C.V. a Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V.
- VIII.** Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/1037/2021 de fecha 25 de marzo de 2020 esta Oficina de Representación emitió la rectificación con respecto a la información señalada en el oficio número DFP/SGPARN/4288/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019.
- IX.** El día 23 de noviembre de 2021, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0254/11/11 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- X.** Que con fecha 11 de enero del 2022, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. ORP/SGPARN/0078/2022, mediante el cual se le solicita a la promovente información adicional a efecto de que se contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- XI.** Con fecha 09 de febrero de 2022, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los quince (15) días hábiles empezó a contar a partir del día 10 de febrero del mismo año, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía el día 02 de marzo del 2022.
- XII.** Que con fecha 24 de febrero del 2022, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto X del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00306/2202, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- 1.** Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998*; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de riesgo ambiental:

- a) Actualización del Programa para la Prevención (PPA) a nombre de la promovente según No. de Oficio DGGIMAR.710/007075 de fecha 08 de diciembre de 2021, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

En materia de agua

- b) Permiso de Descarga de Aguas Residuales, según Título de concesión Número 04PUE101582/18FMDL15, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Puebla, el 02 de octubre de 2015 y derivado de la autorización correspondiente, la vigencia se prorroga por un periodo de diez años contados a partir del 22 de diciembre de 2015, vence el 21 de diciembre de 2025.

En materia de Residuos peligrosos:

- c) Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos tales como: pasta de fricción, lodos alcalinos, lodos ácidos, soluble usado, servicio médico, carbón activado, limpieza de pisos, aceite usado, carcasa de acumuladores con ácido, trapos contaminados, lámparas fluorescentes, envases y filtros contaminados, pilas usadas, baterías usadas, lodos planta fisicoquímica, metil etil cetona con adhesivo de, borra mineral contaminada, ladrillo refractario contaminado, presentados el 29 de octubre de 2019 ante esta Oficina de Representación.

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se actualiza la LAU respecto a cambios en su producción, alta de un nuevo producto "Estator", alta de nueva línea denominada estator





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022**

que incluye los siguientes equipos: quemador lavadora (4.3), y extractor lavadora (4.4), dos equipos nuevos colector de polvos (1.77) y extractor de humos (3.11), la baja de seis equipos identificados como; engrasado de diafragmas (1.36), ensamble de corona (1.9), colector de polvos maquinado (1.10), colector de polvos maquinado grande (1.14), colector de polvos chico (1.15) y extractor de prueba, cambio de un equipo denominado horno profundo revenido de eléctrico a gas, cambio de dos equipos de punto de generación antes (1.14) ahora (1.10), antes (1.15) ahora (1.76), actualización en materia de riesgo ambiental y residuos peligrosos.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0036-2005**, a nombre de la empresa denominada Schaeffler Transmisión S. de R.L. de C.V. con domicilio en Avenida Resurrección Norte No. 12, Parque Industrial Resurrección C.P. 72228, Puebla, Puebla, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- i) Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Avenida Resurrección Norte No. 12, Parque Industrial Resurrección C.P. 72228, Puebla, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Automotriz y Subsector Producción de partes para el sistema de transmisión automotriz (si incluye procesos térmicos o de fundición), toda vez que se dedica a la Producción de embragues con una producción instalada como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Embragues SAC, Convencionales	3,500,000	Piezas/año
Embrague doble PSG	900,000	Piezas/año
Discos de embrague	4,700,000	Piezas/año
Volante de motor	900,000	Piezas/año
Estatos	3,555,546	Piezas/año

- ii) La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

- iii) La Licencia Ambiental emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- iv) En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

- a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Extractor horno mufla 382 EA/TT/014	1.18	12729	BTU/hr
Horno sensor sprine EA/TT/015	1.52	526.8	Mj/hr
Extractor horno rotativo prensa 381 EA/TT/017	1.30	12729	BTU/hr
Cámara de enfriamiento stell back 356 EA/TT/019	1.5	12722	BTU/hr
Horno revenido de diafragmas 610 EA/TT021	1.38	579.55	Mj/hr
Granalladora y colector 601 EA/TT/022	1.39	25437	BTU/hr
Granalladora 318 EA/TT/024	1.35	19083	BTU/hr
Horno revenido de diafragma 614 EA/TT025	1.34	1054	Mj/hr
Oxidaizer roll coter EA/TT/028	1.47	895.67	Mj/hr
Colector de polvos de	1.11	50889	BTU/hr





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

maquinados Donalson EA/M/029			
Collector de polvos de remanufactura EA/RM/033	2.3	18778	BTU/hr
Extractor revenido e impregnado de segmentos EA/P/035	1.5	100436.9	BTU/hr
Extractor puertas entrada y salida del horno rotativo de 8 niveles EA/TT038	1.63	100436.9	BTU/hr
Prensas de templado del horno de ocho niveles extractor EA/TT/039	1.65	7633.42	BTU/hr
Revenido (612) horno 8 niveles EA/TT040	1.61	1054.39	Mj/hr
Colector de polvos ensamble PSG Donalson EA/EPSC/041	1.58	334788.7	BTU/hr
Granalladora H.8 niveles 321 EA/TT/042	1.62	19083.5	BTU/hr
Samblasteadora (324) EA/TT/043	1.64	19083.67	BTU/hr
Extractor 7 niveles EA/TT045	1.70	7633.42	BTU/hr
Extractor puertas entrada/salida del horno rotativo de 7 niveles EA/TT/046	1.69	12722.38	BTU/hr
Revenido 2 H. de 8 niveles No. 612 EA/TT/047	1.66	1054.39	Mj/hr
Extractor puertas de entrada y salida horno mufla 2 EA/TT/049	1.74	7633.42	BTU/hr
Granalladora 325 EA/TT/051	1.71	12722.4	BTU/hr
Inducción de diafragmas EA/TT/052	1.75	1272.23	BTU/hr
Colector de polvos maquinados Donaldson grande EA/M/053	1.10	101779	BTU/hr
Colector de polvos maquinados Donaldson chico EA/M/054	1.76	50889	BTU/hr
Extractor humos soldadura traininig EA/TRAIN/055	3.11	12735.3	BTU/hr
Colector de polvos sandblasteadora (328) EA/056	1.77	19083.57	BTU/hr





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

Deberán operar conforme los criterios que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

b) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Tina desengrase 1 LF EA/TT/001	1.21	526.86	Mj/hr
Tina fosfato 1 LF EA/TT/002	1.23	526.86	Mj/hr
Tina desengrase 2 LF EA/TT/003	1.24	526.86	Mj/hr
Tina fosfato 2 LF EA/TT/004	1.26	526.86	Mj/hr
Tina soluble LF EA/TT/005	1.27	526.86	Mj/hr
Tina pasivador LF EA/TT/006	1.28	526.86	Mj/hr
Tina desengrase LD EA/TT/008	1.41	526.86	Mj/hr
Tina fosfato LD EA/TT/009	1.44	526.86	Mj/hr
Tina pasivador LD EA/TT/010	1.45	526.86	Mj/hr
Lavadora mufla 362 EA/TT/012	1.17	353.75	Mj/hr
Horno mufla 382 EA/TT/013	1.16	2830	Mj/hr
Horno rotativo 381 EA/TT/016	1.20	4212	Mj/hr
Horno de pegado stell back 356 EA/TT/018	1.49	526.8	Mj/hr
Horno de rodillos 600 EA/TT/020	1.37	1138	Mj/hr
Horno de rodillos 316 EA/TT/026	1.31	1138	Mj/hr
Horno rotativo 8 niveles EA/TT/037	1.59	1640.56	Mj/hr
Horno rotativo 7 niveles EA/TT/044	1.67	1075	Mj/hr
Horno mufla 2 (613) EA/TT/048	1.72	537.72	Mj/hr
Revenido horno mufla 2 EA/TT/050	1.73	278.35	Mj/hr
Lavadora 1 estatores EA/EST/057	4.3	1.66	Mj/hr

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

c) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Extractor de la línea de fosfatizado EA/TT007	1.19	50889	BTU/hr
Extractor de línea de decapado EA/TT/011	1.46	38167	BTU/hr
Extractor polishing EA/TT/027	1.54	577	BTU/hr
Extractor lavadora 1 estatores EA/EST/058	4.4	19083.5	BTU/hr

La promovente deberá reportar las emisiones de vapores de ácido fosfórico, hidróxido de sodio, potasio y compuestos orgánicos volátiles según corresponda en la COA, mediante medición directa, balance de materiales cálculos de ingeniería, factor de emisiones y/o modelos matemáticos.

- Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de contaminantes.
- El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "c" del presente oficio deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
- La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
 - Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
 - Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
 - La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- b)** Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c)** Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022**

- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.
6. La promovente deberá sujetarse a todas las condicionantes emitidas en materia de riesgo ambiental, en la actualización del PPA según No. de Oficio DGGIMAR.710/007075 de fecha 08 de diciembre de 2021, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
7. La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según Título de Concesión Número 04PUE101582/18FMDL15, expedido por la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Puebla, el 02 de octubre de 2015.
8. La promovente deberá sujetarse a todas a todas la disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEGUNDO. La presente actualización sustituye a la LAU No. LAU-021/0036-2005 según Oficio No. DFP/SGPARN/4288/2019 con fecha 06 de noviembre de 2019 y forma parte integrante del oficio No. DFP/1633 con fecha 31 de marzo de 2005 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0036-2005, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección Ambiental será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.

CUARTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/0883/2022**

QUINTO Notifíquese la presente resolución a la C. **Norma Angelica Milán Arroy** como autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto los correos electrónicos **meyenege@schaeffler.com;** **norma.milan@schaeffler.com;** y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

Ccp. - Minutario y Expediente 01/05 LAU
L'MCCP/ B'MAMF/L'ANHM/AMF 

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

